

Protocolo de requisitos fitosanitarios para la exportación de paltas frescas desde Chile a China, desde áeras bajo cuarentena por mosca de la fruta, acordado entre el Ministerio de Agricultura de la República de Chile y la Administración General de Cuarentena, Inspección y Supervisión de Calidad de la República Popular China

Con el fin de exportar de manera segura palta, *Persea americana* Mills, var Hass, en estado fresco desde Chile a la República Popular China y basándose en un análisis de riesgo de plagas, seguido de un intercambio de opiniones, el Ministerio de Agricultura de la República de Chile, representado por el Servicio Agrícola y Ganadero, denominado en adelante "SAG", y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China, denominada en adelante "AQSIQ", acordaron lo siguiente:

Artículo 1 – Información general

Las paltas frescas que se exporten desde Chile a China, denominadas en adelante "paltas", deben ser de variedad Hass; Las paltas provenientes de las zonas cuarentenadas no deben estar sobremaduras, es decir, deben ser de color verde o del color natural de la fruta, deben tener pedúnculos que no midan más de 5 mm., y la fruta no podrá tener presencia de Russet que supere los 2 cm². Las paltas deben cumplir la legislación y reglamentación fitosanitaria pertinente, la normativa de inocuidad y sanidad de la República Popular China, además de los requisitos definidos en el presente protocolo, y encontrarse libres de las plagas de importancia cuarentenaria para China, enumeradas en el anexo, así como de tierra y restos vegetales.

Artículo 2–Registros de huertos y empacadoras

Todos los huertos y empacadoras que deseen exportar paltas a China deben inscribirse con el SAG para su aprobación y ser enviados al AQSIQ.

Dicho registro incluirá el código y ubicación (región y comuna), de los huertos e instalaciones empacadoras, a efecto de poder identificarlos con certeza en caso de detectarse algún embarque que no cumpla los requisitos del presente protocolo.

El SAG debe dar a conocer el registro al AQSIQ para su aprobación previa al comienzo de la temporada de exportación.

Artículo 3 – Manejo de huertos y control de plagas

Todos los huertos de paltos inscritos para exportación a China deberán haber implementado un programa de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y Manejo Integrado de Plagas (MIP), que comprenda el monitoreo de plagas de interés para China, así como el control químico o biológico de las mismas cuando se necesite, debiendo comunicarse al AQSIQ las medidas de MIP aprobadas por el SAG.

Deberá implementarse un programa de análisis de residuos de pesticidas en todos los huertos inscritos para verificar que se cumpla la reglamentación china sobre niveles de residuos en la fruta.

Todos los huertos inscritos deberán llevar registro del monitoreo de las plagas de preocupación cuarentenaria para China indicadas en el anexo, así como de todo programa químico de manejo o control biológico aplicado en caso necesario. Dichos antecedentes deben estar disponibles para la supervisión de Inspectores del SAG y del AQSIQ. El monitoreo de plagas en los huertos para exportación deberá realizarlo personal técnico de la empresa especialmente capacitado, prestando atención particular a las plagas de interés cuarentenario para China.

El monitoreo de huertos para detectar la presencia de escamas, capachitos y *Oligonychus yothersi* debe consistir básicamente en verificar si la plaga se presenta en troncos, tallos y hojas. En caso de detectarse dichas plagas o síntomas equivalentes durante el monitoreo, deberán tomarse medidas de control químico o biológico.

Con respecto a *Verticillium dahliae*, deberán monitorearse los huertos, obteniéndose muestras de todo síntoma sospechoso para análisis de laboratorio. En la medida que sea necesario, deberán tomarse medidas de control químico.

Artículo 4 – Embalaje y transporte de la fruta

El proceso de embalaje, almacenamiento y transporte de paltas para embarque deberá ser supervisado por Inspectores del SAG.

Durante el proceso de selección y embalaje, la fruta debe ser escobillada, seleccionada y se deben eliminar frutos cuyo aspecto superficial sea distinto al de la palta Hass típica (es decir con la superficie suave) y con presencia de defectos que afecten la calidad (sobremaduros, presencia de heridas por insectos o de forma irregular), un 5 % de los frutos podrá tener presencia de Russet que no supere los 2 cm². La detección de cualquiera de los defectos señalados anteriormente, en fruta proveniente de huertos ubicados en áreas cuarentenadas,

implicará que el lote no pueda continuar su proceso de exportación a China.

Todo material de embalaje debe estar limpio, además de ser higiénico y de primer uso. Las paltas embaladas deberán almacenarse inmediatamente en una cámara de conservación para evitar cualquier contaminación subsiguiente.

La fruta para exportación debe llevar una etiqueta en inglés indicando: tipo de fruta (especie), país exportador, lugar de producción (región), nombre o número de inscripción del huerto, nombre o número de inscripción de la empacadora y exportador.

Cada pallet debe llevar marcada la siguiente leyenda en idioma chino “输往中华人民共和国”, la cual ignifica “Exported to the People’s Republic of China”.

La misma marca debe estamparse en cada envase cuando las cajas no vayan en pallets o se exporten por vía aérea.

Artículo 5– Inspección fitosanitaria en origen

Durante los dos primeros años desde la entrada en vigencia del presente protocolo, el tamaño de la muestra para la inspección fitosanitaria realizada por oficiales del SAG corresponderá a 2% de cada partida, debiendo muestrearse como mínimo 1.200 paltas de cada una. Si durante dicho plazo no se detectan problemas cuarentenarios, el tamaño de la muestra se reducirá a 1%, considerando por lo menos 600 paltas por partida de exportación.

Cecilia Rana En la eventualidad de encontrarse organismos vivos de plagas cuarentenarias de preocupación para China en la inspección fitosanitaria realizada por el SAG, toda la partida afectada no podrá ser exportada a China. Dependiendo de la situación, se podrá suspender la exportación de los huertos y empacadoras comprometidos hasta que el SAG o personal autorizado por el mismo haya encontrado la causa y tomado medidas para evitar que se produzcan más casos. El SAG debe llevar registros de las detecciones y proporcionarlos al AQSIQ cuando lo solicite.

Para el caso de fruta proveniente de un área reglamentada, si se encuentra fruta con una superficie distinta a la de la palta Hass típica (es decir con superficie suave), sobremadura, sin pedúnculo o con un pedúnculo superior a 5 mm., o mas de un 5 % de los frutos con presencia de Russet mayor o igual a 2 cm², toda la partida afectada no podrá ser exportada a China. Dependiendo de la situación, se podrá suspender la exportación de los huertos y empacadoras comprometidos hasta que el SAG o personal autorizado por el mismo haya encontrado la causa y tomado medidas para evitar que se produzcan más casos. El SAG debe llevar registros de las detecciones y proporcionarlos al AQSIQ cuando lo solicite.

Para aquellos productos que cumplan lo establecido en el presente documento y hayan sido

aprobados para exportación, el SAG emitirá un Certificado Fitosanitario, el cual deberá contener la siguiente declaración adicional: "This consignment is in compliance with the requirements of the Protocol on Phytosanitary Requirements for Export to China of Chilean Fresh Avocados and is free from quarantine pests of concern to China." El número del contenedor debe encontrarse claramente indicado en el caso de embarques marítimos.

Artículo 6- Inspección fitosanitaria en destino

A la llegada de las paltas a un puerto de entrada a China, deberán inspeccionarlas funcionarios de las oficinas de la Agencia de Inspección y Cuarentena (CIQ) del puerto. Estos oficiales revisarán los documentos pertinentes, etiquetas y llevarán a cabo una inspección fitosanitaria. No se permitirá el ingreso de embarques que contengan paltas de huertos o empacadoras no autorizados.

Si se detectase *Ceratitis capitata*, se devolverá o destruirá el embarque comprometido. Simultáneamente, el AQSIQ informará de inmediato al SAG y suspenderá la exportación de paltas de Chile. Este último deberá investigar a fondo la causa de la situación e implementar medidas preventivas para evitar que este hecho se repita.

En función del resultado de la evaluación de las medidas de mejoramiento implementadas por el SAG, el AQSIQ decidirá si vuelve a permitir el ingreso de la fruta o mantiene la suspensión vigente.

En la eventualidad de detectarse otras plagas cuarentenarias para China, el embarque comprometido será devuelto, redestinado a otro mercado, destruido o tratado con medidas cuarentenarias en destino.

El AQSIQ informará la situación al SAG, quién deberá investigar la causa e implementar las medidas necesarias para precaver tales sucesos.

Si para envíos provenientes de un área reglamentada se detecta fruta con una superficie distinta a la de la variedad Hass es decir con piel lisa, o fruta sobremadura, o si en cualquier embarque se detecta fruta sin pedúnculo, o con un pedúnculo mayor a 5 mm., o más de un 5% de fruta con russet mayor a 2 cm², el embarque será inspeccionado con mayor atención y dependiendo de la situación la planta de embalaje debe ser suspendida, AQSIQ informará al SAG.

Las paltas chilenas podrán ingresar por todos los puertos y aeropuertos autorizados por el AQSIQ para la entrada de fruta chilena.

Artículo 7 – Revisión del protocolo

Durante la vigencia del presente y en la medida de lo necesario, el AQSIQ efectuará análisis de riesgo complementarios basado en las detecciones de las inspecciones en destino. En consulta con el SAG, la lista de plagas cuarentenarias y las medidas cuarentenarias relevantes podrían ser modificadas.

A efectos de garantizar el cumplimiento cabal de los requisitos indicados en este documento, el AQSIQ realizará, a los cinco años de haber comenzado las exportaciones, una revisión retrospectiva de los requisitos de inspección y cuarentena de paltas (incluyendo una inspección en terreno). Se podrá modificar el presente protocolo con el acuerdo de ambas partes en función del resultado de esta revisión.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y permanecerá vigente durante dos años. Si ninguna de las partes da aviso a la otra parte de modificar o terminar este protocolo, al menos dos meses antes de su fecha de expiración, el protocolo se extenderá automática y sucesivamente por un periodo adicional de un año.

Firmado en en de 2016, en idioma chino, español e inglés, todos los textos son igualmente válidos. En caso de ocurrir discrepancias en su interpretación, la traducción al inglés será la que prevalecerá.

Por el Ministerio de Agricultura de la
República de Chile

Carlos Pavez

Por la Administración General de
Supervisión de Calidad, Inspección y
Cuarentena de la República Popular
China

[Handwritten signature]

ANEXO

PLAGAS DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA PARA CHINA

1. *Ceratitis capitata*
2. *Hemiberlesia lataniae*
3. *Hemiberlesia rapax*
4. *Pseudococcus longispinus*
5. *Pseudococcus viburni*
6. *Naupactus xanthographus*
7. *Pantomorus cervinus*
8. *Oligonychus yothersi*
9. *Vertillium dahliae*

Carlos Rave